



ACUERDO NÚMERO 001-B DE 2021

(FEBRERO 5)

Por el cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG, entre Programas de Pregrado a nivel profesional y Programas de Posgrado a nivel de especialización.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad CESMAG ofrece formación académica en los niveles de pregrado y posgrado.

Que, dada la dinámica actual de la educación superior, la estancia académica que se desarrolle en los niveles de formación de pregrado y posgrado, entre programas de la Universidad CESMAG y de otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia de movilidad que favorece la integración de comunidades estudiantiles, permite el intercambio de experiencias y amplía el horizonte de formación académica.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad CESMAG, acogido mediante Acuerdo 017 del 28 de septiembre de 2020 del Consejo Directivo, establece que la flexibilidad académica permite el intercambio de cursos y la movilidad de docentes, estudiantes y aquellos provenientes de otras instituciones, en el marco de la política de flexibilidad curricular contenida en los documentos institucionales y reglamentados por el Consejo Académico. Así mismo, se considera parte del proceso de movilidad, el reconocimiento y la homologación de los espacios o actividades académicas que realiza el estudiante y docente en otra institución, el cual debe ser estudiado por cada director o decano y avalado por el Consejo Curricular respectivo.

Que, de manera concreta, en el caso de los estudiantes, el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad CESMAG establece que quien aprende debe tener la posibilidad de escoger la forma, lugar (espacio), momento (tiempo) de su aprendizaje, acorde con sus intereses, necesidades y posibilidades.

Que la Universidad CESMAG, en el artículo 34 del Reglamento General Estudiantil contempla la condición de admitido por movilidad estudiantil, para quien se someta a los trámites consagrados en la normativa de movilidad.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 001-B DE FEBRERO 5 DE 2021

Pág. 2

Que, en este marco, se hace necesario reglamentar la movilidad estudiantil como estrategia de dirigida a fortalecer la complementación académica, la formación integral y el intercambio entre los niveles de formación de pregrado, a nivel profesional, y posgrado, a nivel de especialización, dentro de la Universidad CESMAG y con otras instituciones de educación superior.

Que la Directora de Posgrados, Internacionalización y Egresados, con el apoyo del Asesor General de Alta Dirección, han presentado una propuesta, la cual después de ser analizada, se considera viable para ser puesta a consideración del Consejo Directivo de la Universidad CESMAG.

Que el consejo académico mediante Acuerdo N. 008 de 3 de febrero de 2021, presenta a este cuerpo colegiado la propuesta de Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG, entre Programas de Pregrado a nivel profesional y Programas de Posgrado a nivel de especialización.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG, entre Programas de Pregrado a nivel profesional y Programas de Posgrado a nivel de especialización, contenido en el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1. Movilidad estudiantil. Es una estrategia de formación que permite a los estudiantes de pregrado a nivel profesional y posgrado a nivel de especialización, cursar espacios académicos en diferentes programas, dentro de la Universidad CESMAG o con otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad que haga sus veces en el exterior, con el fin de promover la formación disciplinar específica, coadyuvar en la formación integral, establecer un equilibrio entre la formación general y la especializada y brindar la posibilidad de conocer experiencias que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo académico.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Fortalecer la complementación académica y la formación integral de los estudiantes de la Universidad CESMAG, a través de la movilidad interna o con otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad que haga sus veces en el exterior.

ARTÍCULO 3. Alcance. La normativa de movilidad de la Universidad CESMAG tendrá aplicación interna entre sus programas de pregrado a nivel profesional y posgrado a nivel de especialización, y externa con otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad que haga sus veces en el exterior.





ARTÍCULO 4. Movilidad interna de pregrado a posgrado. Es el tránsito de estudiantes de programas de pregrado a nivel profesional a programas de posgrado a nivel de especialización de la Universidad CESMAG, debiéndose contar con el aval del Comité del Posgrado respectivo para la admisión correspondiente.

Parágrafo 1. Los estudiantes admitidos deberán matricular los créditos correspondientes al primer semestre de la especialización en la Universidad CESMAG.

Parágrafo 2. A los estudiantes que cursaron y aprobaron los créditos académicos y soliciten admisión al programa de posgrado, estos les serán homologados siempre y cuando cumplan los requisitos de admisión del posgrado.

ARTÍCULO 5. Movilidad externa de pregrado a posgrado. Es el tránsito de estudiantes de programas de pregrado a nivel profesional de otras instituciones de educación superior a programas de posgrado a nivel de especialización de la Universidad CESMAG, debiéndose contar con el aval del Comité del Posgrado respectivo para la admisión correspondiente.

Parágrafo 1. Los estudiantes admitidos deberán matricular los créditos correspondientes al primer semestre del posgrado a nivel de especialización en la Universidad CESMAG.

Parágrafo 2. A los estudiantes que cursaron y aprobaron los créditos académicos y soliciten admisión al programa de posgrado, estos les serán homologados siempre y cuando cumplan los requisitos de admisión del posgrado.

ARTÍCULO 6. Requisitos de inscripción. *Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 021 del 28 de febrero de 2023 del Consejo Académico.* Los requisitos de inscripción en la Universidad CESMAG, para movilidad interna y externa de programas de pregrado a posgrado a nivel de especialización, son los siguientes:

- a. Formulario de inscripción diligenciado.
- b. Copia del documento de identidad.
- c. Comprobante o validación de pago de los derechos de inscripción.
- d. Fotografía digital con las características definidas por la Universidad CESMAG.
- e. Para movilidad externa, copia del convenio o acuerdo específico que contemple la movilidad de pregrado a posgrado o voluntad manifiesta del estudiante de otra institución de educación superior de optar por esta estrategia, en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 001-B DE FEBRERO 5 DE 2021

Pág. 4

f. Para movilidad interna, voluntad manifiesta del estudiante de la Universidad CESMAG de realizar movilidad de pregrado a posgrado a nivel de especialización, en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

g. Ser egresado no titulado o haber cursado como mínimo el 75% de los créditos académicos del programa de procedencia y acreditar un promedio acumulado de calificaciones igual o superior a tres punto cuatro (3.4) o su equivalente.

ARTÍCULO 7. Selección y admisión. La selección y admisión de los estudiantes en movilidad de pregrado a posgrado a nivel de especialización en la Universidad CESMAG, estará sujeta al número de cupos que esté en capacidad de admitir el programa de la especialización respectiva; y en caso de haber más aspirantes se seleccionarán con base en el promedio académico más alto acreditado en su pregrado.

ARTÍCULO 8. Proceso de matrícula. La matrícula se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento General Estudiantil y el Reglamento de Coterminalidad como Modalidad de Trabajo de Grado, y en todo caso, se debe obtener el título de pregrado para optar al de posgrado.

ARTÍCULO 9. Inversión. Los valores de inscripción y matrícula corresponderán a las tarifas fijadas por el Consejo Directivo de la Universidad CESMAG.

ARTÍCULO 10. Régimen aplicable. Además de lo previsto en el presente reglamento para los aspectos no contemplados se aplicará lo establecido en el Reglamento General Estudiantil y el Reglamento de Coterminalidad de la Universidad CESMAG en lo que le sea pertinente.

ARTÍCULO 11. El presente regirá a partir de su expedición y deja sin efecto expresamente las regulaciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 12. Todas las dependencias tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 5 de febrero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO SALAZAR ANDRADE
Secretario General



GRUPO
Asociación Escolar
María Goretti
Hermanos Menores Capuchinos

